

GLOSARIO DE SEGUROS PARA JÓVENES



ASEGURADO

Persona expuesta al riesgo en sí misma o en sus bienes. Por ejemplo: En el seguro de incendios, el asegurado es el titular del inmueble o bien cubierto en la póliza.

“El asegurado, en un contrato de seguros, es la persona que en sí misma (o en sus bienes o su interés económico) está expuesta al riesgo.”



ASEGURADOR

Entidad que asume y cubre el riesgo objeto del contrato de seguro.

“Entidad autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora que, mediante un contrato de seguro, se compromete a la cobertura del riesgo objeto de dicho contrato. Es sinónimo de “aseguradora” y de “entidad de seguros”.



BENEFICIARIO

Persona que recibe la indemnización en los casos previstos en la póliza. Por ejemplo en los seguros de vida, cuando fallece el asegurado, los beneficiarios son habitualmente el cónyuge y/o los hijos.

“El beneficiario la persona designada en la póliza que tiene derecho a percibir la indemnización en los casos previstos en la misma. Suele tener un vínculo común de intereses personales, familiares o económicos con el asegurado o con el tomador. Por ejemplo en los seguros de vida, cuando fallece el asegurado, los beneficiarios de la prestación son habitualmente el cónyuge y/o los hijos.”



COBERTURA

Sinónimo de protección. Obligación principal del asegurador por la que asume las consecuencias económicas derivadas de un siniestro. Por ejemplo, en el seguro de automóvil, la cobertura principal es cubrir los daños causados a terceros en el uso del vehículo.

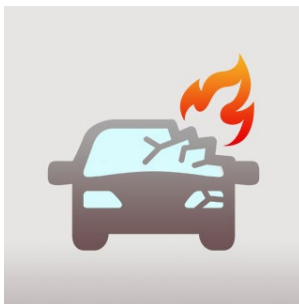
“Sinónimo de protección. Obligación principal del asegurador que consiste en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro.”



CONDICIONADO

Es la explicación de las características de un seguro, contenidas en la póliza.

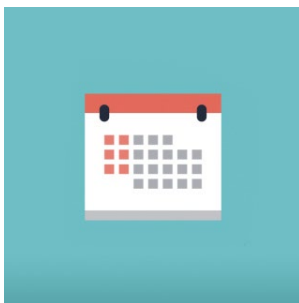
“Son el conjunto de principios básicos de una póliza que establece el asegurador para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad”.



DAÑO

Perjuicio, corporal o material, causado por una persona a otra u otras, por un vehículo, una máquina... o causado por la naturaleza. Por ejemplo, la cobertura de daños a terceros en el seguro del automóvil cubre los daños producidos a otras personas o vehículos en accidentes de circulación.

“El daño se entiende como el perjuicio producido por una persona a otra u otras, tanto de carácter corporal como material. También pueden ser los producidos por causas de la naturaleza.”



DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo en el cual tienen validez las garantías del contrato de seguro. Viene indicado en la póliza.

“La duración del contrato de seguros es el plazo en el cual tienen vigencia las garantías. El seguro empieza a tener efecto desde el momento indicado en la póliza por un tiempo determinado (generalmente, un año).”



EXCLUSIONES

Riesgos no incluidos en las coberturas de la póliza. Las garantías del contrato tampoco surtirán efecto si se dan determinadas circunstancias o condiciones en riesgos incluidos y especificadas en la póliza.

“Decisión, que generalmente corresponde a la entidad aseguradora, en virtud de la cual no están incluidos en las coberturas de la póliza determinados riesgos o, quedando incluidos éstos, las garantías del contrato no surtirán efecto cuando concurren determinadas circunstancias o condiciones preestablecidas. Por ejemplo, en un seguro de salud o enfermedad se suelen excluir los tratamientos estéticos, ya que, por su naturaleza, obligarían a incrementar las primas considerablemente.”



FRANQUICIA

Las pólizas pueden reflejar una franquicia para rebajar el precio de la prima. Es una cantidad a partir de la cual indemnizaría el asegurador. Hasta esa cantidad, es el asegurado el que la soporta. Por ejemplo, en un seguro de automóvil con franquicia de 300 euros: si el vehículo sufre unos daños valorados en 250 euros, la entidad aseguradora no indemnizará al asegurado. Hasta un valor de 300 euros (la franquicia) cualquier daño será asumido por el asegurado. Si el siniestro se valora en 1.000 euros, la aseguradora indemnizará 700 euros, que es el exceso de coste sobre la franquicia. El asegurado seguirá asumiendo el importe de la franquicia.

“Cantidad por la cual el asegurado es su propio asegurador, ya que en caso de siniestro soportará con su patrimonio la parte de los daños que le corresponda. Sirve para reducir la prima de un seguro.”



INDEMNIZACIÓN

Importe pagado por la entidad aseguradora en caso de siniestro.

“Importe que está obligado a pagar la entidad aseguradora en caso de producirse un siniestro. Es la contraprestación económica que corresponde al asegurador a cambio del pago de la prima.”



INFRASEGURO

Seguro que se hace por un valor inferior al real. Por ejemplo, si una casa vale 100.000 € y se asegura como si valiera 50.000€; en caso de producirse un siniestro, no se indemnizará por la totalidad de su valor real, sino solo por una parte proporcional.

“Situación que se origina cuando el valor que el tomador o el asegurado atribuye al interés asegurable en una póliza es inferior al que realmente tiene.”



INTERÉS ASEGURABLE

Interés económico que el asegurado tiene sobre los bienes o personas que se protegen en la póliza. Por ejemplo, una persona asegura su vivienda porque tiene interés en conservarla.

“Es la relación susceptible de valoración económica que tiene el asegurado con los bienes o personas que se protegen en la póliza. Si este interés no existe el contrato de seguros será nulo. Por ejemplo, una persona asegura su vivienda porque tiene interés en conservarla.”



MEDIADOR DE SEGUROS

Profesional que aconseja al cliente y le ofrece toda la información necesaria sobre los seguros y coberturas.

“El mediador de seguros es un asesor, persona física o jurídica, que aconseja al cliente sobre las modalidades de seguro y coberturas que más le convienen en función de su situación particular (mediación de seguros).”



PERITO O GESTOR TÉCNICO DE SINIESTROS

Profesional que investiga, comprueba y certifica el origen y la magnitud de los daños producidos. La entidad aseguradora determina el importe de la indemnización correspondiente gracias a su informe.

“Un perito o gestor técnico de siniestros es un profesional que se encarga de investigar, comprobar y certificar el origen y la magnitud de los daños producidos, para que las partes puedan gestionar los siniestros de forma adecuada. En base a su informe, la entidad aseguradora, determina el importe de la indemnización correspondiente.”



PÓLIZA

Documento que contiene los derechos y obligaciones de las partes del contrato de seguro (tomador, asegurado, beneficiario y aseguradora).

“La póliza es el documento que formaliza el contrato de seguros. Contiene los derechos y obligaciones de las partes de dicho contrato (tomador, asegurado, beneficiario y aseguradora). Está integrada por las condiciones generales, las condiciones particulares y las condiciones especiales y los suplementos o apéndices que se emitan en la misma.”



PREVENCIÓN

Anticiparse y minimizar un riesgo tomando una serie de medidas precautorias para contrarrestar los perjuicios que pueda causar un daño.

“La acción de prevenir implica anticiparse a una situación o dificultad con el objetivo de minimizar un riesgo. Implica tomar una serie de medidas precautorias para contrarrestar los perjuicios que un daño pueda causar.”



PRIMA

Precio o cuota de un contrato de seguro que se paga a la aseguradora para que haga frente a los riesgos cubiertos.

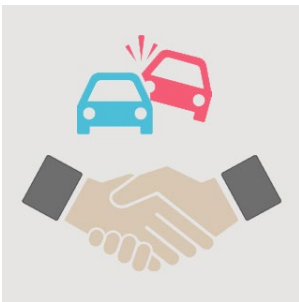
“La prima es el precio o cuota de un contrato de seguro. Es la contraprestación económica que recibe la aseguradora por hacer frente a los riesgos que está cubriendo la póliza.”



PROTECCIÓN

Acción y efecto de resguardar, defender, amparar a algo o a alguien.

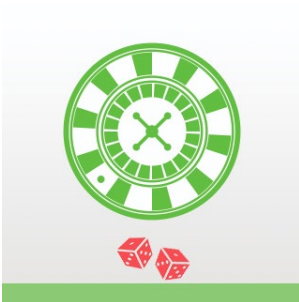
“El término protección implica la acción y efecto de proteger (resguardar, defender, amparar) a algo o a alguien. El hombre tiende a aplicar este concepto en todos los ámbitos de su vida, principalmente en lo relativo a su familia o a su propia vida.”



RESPONSABILIDAD

Obligación que tiene una persona de reparar los daños y perjuicios producidos por algún tipo de culpa o negligencia.

“Se entiende por responsabilidad a la obligación que tiene una persona de reparar los daños y perjuicios producidos a otra a consecuencia de una acción u omisión, propia o de tercero por el que deba responderse, en que haya habido algún tipo de culpa o negligencia.”



RIESGO

Acontecimiento futuro e incierto que preocupa por sus consecuencias negativas (pérdidas económicas o por daños) o positivas (ganancias económicas o personales).



SEGURO

Contrato mercantil por el que el asegurador garantiza una indemnización al asegurado o beneficiario del seguro si se produce un siniestro especificado en el contrato a cambio de una prima.

“Contrato mercantil por el que el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado o beneficiario del seguro en el caso de que se produzca un evento fortuito concreto especificado en el contrato. A cambio, el tomador paga una prima a la entidad aseguradora.”



SEGURO A TODO RIESGO

Tipo de seguro en el que se han incluido todas las garantías y coberturas normalmente aplicables a un riesgo. A pesar de su nombre, no están cubiertos absolutamente todos los riesgos, sino solo los que aparecen descritos en el condicionado de la póliza.

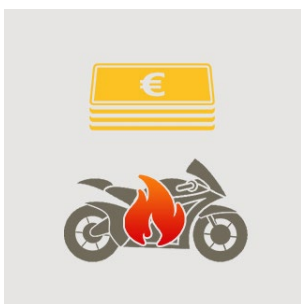
“Expresión mediante la cual se incluyen en la póliza de seguros todas las coberturas normalmente aplicables a un determinado riesgo. A pesar de su nombre, sólo se cubren los riesgos que aparecen en las coberturas de la póliza. Por ejemplo, el seguro de automóviles “a todo riesgo” suele cubrir la responsabilidad civil, la defensa jurídica del conductor y los daños por incendio y robo del vehículo.”



SINIESTRO

Acontecimiento que produce unos daños garantizados en la póliza hasta una determinada cuantía. Por ejemplo: el incendio que origina la destrucción total o parcial de un edificio asegurado; el accidente de circulación del que resultan lesiones personales o daños materiales; el naufragio en el que se pierde un buque o las mercancías transportadas; el granizo que destruye una plantación agrícola.

“Es un acontecimiento que produce unos daños garantizados en la póliza hasta una determinada cuantía. Como respuesta frente al siniestro, la entidad aseguradora está obligada a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato.”



SUMA ASEGURADA

Valor de los bienes cubiertos por la póliza e importe máximo que está obligado a pagar el asegurador en caso de siniestro.

“Valor atribuido por el tomador de un contrato de seguro a los bienes cubiertos por la póliza. En caso de siniestro, es el importe máximo que está obligado a pagar el asegurador.”



TOMADOR

Persona que contrata una póliza de seguro y paga la prima.

“Persona que contrata una póliza de seguro y está obligada al pago de la prima. En algunos países al tomador de seguro se le denomina “cliente”.



VALOR ASEGURABLE

Valor por el que se contrata un seguro después de cuantificar económicamente los bienes asegurados.

“Valor por el que se contrata un seguro después de una evaluación objetiva de los bienes asegurados.”



VALOR DE MERCADO

Valor asignado a un negocio o una propiedad por lo que podría ser razonablemente vendido.

“Es el valor asignado a un negocio o una propiedad con respecto a lo que puede ser vendido. No necesariamente refleja el verdadero valor de un artículo, sólo por lo que podría ser razonablemente vendido.”